

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, octubre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220220034100

Al revisarse el proceso de referencia, tenemos que el día 19 de enero de 2023, se profirió sentencia decretándose la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de los señores Herney Alfonso Aristizábal García y Mary Isabel Aguirre García y en el numeral cuarto se ordenó mantener las medidas por el término establecido en el art. 598, ordinal 3º. Del CGP.

Así las cosas, como quiera que a la fecha no se ha iniciado la Liquidación de la Sociedad Conyugal por ninguna de las partes y ya ha transcurrido más de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia, en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 2º. De la norma citada, se dispone de oficio levantar la medida cautelar decretada con providencia del 22 de noviembre de 2022 (Ordinal 005).

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-4270, ubicado en la Urbanización Los Andes, segunda Etapa, Mz. C lote 2 de Circasia Quindío.

Para la efectividad del levantamiento de la medida, se dispone que, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, se libre comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, informando esta decisión e igualmente indicando que el oficio No. CSJ-1028 del 23 de Noviembre de 2022, queda sin efecto alguno.

## **NOTIFÍQUESE**

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS Juez

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez

## Juzgado De Circuito Familia 002 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: baf6a471f377d8efde7977eb5fb0ccf1f586f62c44767b36f2e031143efedb76

Documento generado en 23/10/2023 08:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica